



SECRETARÍA  
DE  
GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
SECCION \_\_\_\_\_  
MESA \_\_\_\_\_  
NUMERO DEL OFICIO \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO  
SUPERIOR DERECHO

es mencionar una porcion respetable de él que por su mérito y tiempo de carrera ha dejado de pertenecer a su servicio. Hablo de los individuos que correspondian al batallon de Inválidos estinguido por ley de 30 de Septiembre último, que previno su distribucion en los Estados y Territorios de la República. El Gobierno al dar sus órdenes para cumplir este mandato, se ha encontrado con inconvenientes casi insuperables. Mas de cuatrocientos hombres que portan honrosas cicatrices en defensa de la patria, muchos absolutamente inútiles, y casi todos cercados de familia, establecidos en la capital y con una miserable fortuna, preciso es que esciten en su favor la compasion del Cuerpo soberano. ¿Cómo separar de sus hogares y de sus deudos á multitud de individuos, cuya imposibilidad física no les permite ni aun moverse del lecho doloroso en que están postrados? ¿Cómo destinar á largas distancias á muchos que percibiendo la mitad del miserable haber de un soldado, han procurado en México buscar otros medios laboriosos de subsistencia? Por otra parte, la ejecucion de esta medida desanima a los militares que aun llevan las armas y que esperaban despues de sus fatigas y cansancio en el servicio, el retiro que se proporcionaba en el cuerpo de inválidos á aquellos que lo estaban para continuar en la carrera, y cuyo comportamiento honroso en la campaña y en la paz, los hacia merecedores del bien de la Pátria. La ley referida no designa tiempo para su cumplimiento; á pesar de esto el Gobierno obligado de su deber, ha procurado por cuantos medios son posibles llevarla al cabo; pero dificultades que parten de las razones espuestas y de las grandes escaseces del erario, que tendría que erogar gastos al efecto, le han convencido de la necesidad de ocurrir á la Asamblea general de la República.

Pasando a tratar sobre la higiene del Ejército, debo esponer que el decreto dado por el Ejecutivo á virtud de facultades extraordinarias en 11 de Noviembre último, que reformó esta parte tan intere



SECRETARIA  
GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

FORMA C

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
SECCION \_\_\_\_\_  
MESA \_\_\_\_\_  
NUMERO DEL OFICIO \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO  
SUPERIOR DERECHO

resante de la milicia, y extinguió la Direccion general del ramo, ha dejado vacios é inconvenientes insuperables. Nada se menciona en aquella disposicion sobre practicantes de primera y segunda clase, - tan necesarios en los hospitales fijos y ambulantes. Exige en los físicos de los cuerpos el doble exámen de medicina y cirugía; y á la verdad, que los profesores que hay entre nosotros con esta circunstancia, son muy pocos y tan bien acomodados, que dificilmente han de sujetarse á un corto sueldo y a las penalidades consiguientes á la campaña, dejando los goces que disfrutaban en las capitales con el ejercicio de su carrera.

Además de estos obstáculos, existe otro y es, no designarse un segundo al primer cirujano del Ejército, cuya falta por separación ó muerte, deja sin parte directiva la salud del Ejército. Todo conviene al Ejecutivo de la indispensable necesidad de que se reorganice este ramo.

No es menos importante escitar al Cuerpo Legislativo en favor de las viudas, padres, é hijos de los individuos del Ejército, que habiendo muerto, ó en la campaña ó en la guarnicion, pero siempre con honor, les han dejado como única herencia esa pension llamada montepio militar.

Cuando el Gobierno español la estableció, tuvo por objeto, á mas de asistir a las familias con algun haber, el animar a sus súbditos al sacrificio personal, sin que les retrajese la triste idea de dejar á aquellas en la miseria y horfandad. Los goces señalados eran superiores á los que estaban detallados á las demas clases de la administracion pública, y ya se vé que esto era muy equitativo porque los militares esponen lo mas precioso, que es su existencia, por conservar la de la Patria, cuando los empleados cuyos deudos disfrutaban mayores haberes que los del soldado, tienen las comodidades y quietud de que dista mucho éste.



SECRETARIA  
GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

FORMA C.

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
SECCION \_\_\_\_\_  
MESA \_\_\_\_\_  
NUMERO DEL OFICIO \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO  
SUPERIOR DERECHO

Ya el Ministerio de mi cargo tuvo ocasion en el año de 831, de presentar un proyecto sobre el particular, cuya decision aún pende del Cuerpo soberano. El Ejecutivo apreciaría muchísimo que al servirse dictarla lo mas breve posible, se tuviese presente la conveniencia que resulta de que el maximun de pension que se señale, se divida en partes, aumentándose una cada cinco años, y comenzando el derecho a los quince de efectivo servicip, y tres en el último empleo, con escepcion, de los causantes que falleciesen en campaña, plaza epidemiada y sitiada, o en cualquiera otra funcion del servicio; pues que en este caso sus familias deberán optar al maximun señalado á la clase de aquellos, aun cuando su término honroso fuese el primer dia de su servicio. Esta medida, Señores, sería un estímulo para que continuasen en la carrera muchos buenos oficiales que se retiran de ella cuando cumplen los treinta años.

Voy ahora a hacer mencion de un asunto no menos interesante al Ejército porque es el regulador de su moralidad y disciplina. Me contraigo, Señores Representantes, á la administracion de justicia, y al tocar este punto, preciso es deplorar las consecuencias funestas de las revoluciones que dibilitan completamente los resortes de la moral tan convenientes para el acierto de los que gobiernan, como á la felicidad de los gobernados. Los trastornos públicos todo lo desorganizan, multiplican los crímenes y circunstancias que están al cabo del hombre pensador, hacen ilusorio el poder de los jueces y embotan, por decirlo así, el fallo de la ley; pero no consideremos como único origen de esta desorganizacion la sucesion continua de insurrecciones. Atendamos tambien á que ella parte de la falta de muchas leyes que llenen todos los objetos, y que son arreglo al sistema que felizmente nos rige, demarquen á cada autoridad sus atribuciones y responsabilidades. El Tribunal superior de Justicia, en la parte militar aun subsiste con el carácter de provi-



SECRETARIA  
GUERRA Y MARINA

ASUNTO:

FORMA C-1

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
SECCION \_\_\_\_\_  
MESA \_\_\_\_\_  
NUMERO DEL OFICIO \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

sionalidad que le dió la Ley de 12 de Enero de 824, y esto es indudablemente un mal, porque conociendo de los asuntos contenciosos y puramente militares de las Comandancias generales, es preciso darle forma estable, marcar exactamente sus facultades, y designar a sus Ministros las consideraciones debidas á su carácter y al poder que ejercen sobre los jueces inferiores ó de primera instancia en la milicia. Debo aquí, Señores, hacer una mencion honrosa de los individuos que pertenecen a ese Supremo Tribunal. Todos son de conocida probidad, instruidos en su profesion y de antiguos y recomendables servicios en su carrera.

Los Comandantes generales que hay en los Estados son diez y siete, sus facultades no solo se contraen al mando de las armas, sino tambien al Poder Judicial militar en que conocen como jueces de primera instancia.

Las atenciones de que se ven rodeados son muchas y complicadas, y necesitan indispensablemente para el pronto y acertado despacho de los asuntos que les son propios, el asesorarse con letrados de probidad y luces, nombrados por el Gobierno. Sobre este particular ya habló el Ministerio de mi cargo en su Memoria de 1831, y yo debo recomendar al Cuerpo Legislativo, la preferencia que exige este negociado. De él depende la recta administracion de justicia que en ninguna clase del Estado conviene sea mas vigorosa que en la militar.

El hombre que lleva las armas, que tiene un poder físico superior al de sus conciudadanos, necesita de leyes mas represivas, enérgicas y prontas. Esta ligera indicacion basta para que el celo de los dignos apoderados del Pueblo se ocupen de dictar el arreglo tan importante en este asunto.

El Presupuesto demarcado con el núm. 2, lo es de las cantidades a que asciende el costo del Ejército, segun las bases establecidas en las leyes de que parte su creacion y existencia. El Ejecutivo con-